

# GUIAS DE, ACTUACIÓN

Abogadx de niñez y jóvenes - Orden judicial de desalojo  
Violencia de género - Violencia contra niñez y jóvenes  
Consumo problemáticos

EXTENSIÓN



Facultad de Ciencias  
**JURÍDICAS  
Y SOCIALES**  
Universidad Nacional de La Plata

**NIÑEZ**  
derechos humanos  
y políticas públicas



guías de  
actuación



# autoridades

**Decano:** Dr. Miguel Ángel Berri

**Secretario de Extensión:** abog. Adolfo brook

**Director del Programa del**

**“Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas:** Abog. Martín Menestrina

**Autores y profesionales del**

**Programa Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas:**

Lic. en Trabajo Social Lucía Belaunzarán

Abog. Antonela Coroli

Abog. Martina Eloísa Flaherty

Abog. Martín Menestrina

Lic. en Psicología Manuel Rodríguez

Estudiante de Abog. Julieta García Guallama



NIÑEZ  
derechos humanos  
y políticas públicas



guías de  
actuación

# aclaración

El lenguaje es -entre otras cosas- una manera de organizar el pensamiento y representar (nos) el mundo. Sus reglas, históricamente constituidas, plantean de manera implícita una serie de ideas; la costumbre, basada en el uso cotidiano, ha terminado por hacer que dichas reglas y las ideas a ellas asociadas parezcan naturales. No lo son. Cuestionarlas puede resultar un paso en el cuestionamiento de las desigualdades cuyas marcas contiene y a las cuales a su vez refuerza. La norma del idioma castellano según la cual la pluralidad se nombra con un sólo género, el masculino, sin importar los géneros que incluya, puede leerse como un correlato del patriarcado. Estructura social que divide los sujetos en dos categorías -mujeres y varones-, pondera de modo positivo cuanto se asocie con lo masculino por sobre lo femenino, y niega o estigmatiza cuanto escape a tal división. La generalización del masculino -por ejemplo, nombrar hombres como sinónimo de humanidad- es un modo de ocultar las tensiones y violencias inherentes a la organización de las identidades en géneros opuestos. Por tal razón, en este informe se elige escribir niñxs en lugar de niños, o en lugar de niños y niñas, expresión que deja por sentado que sólo existen dos géneros. La x adoptada implica el carácter inconcluso del lenguaje, que aún no puede nombrar ciertas realidades y conceptos. implica asimismo un esfuerzo colectivo por develar esa incógnita, y avanzar en la construcción colectiva de un lenguaje nuevo



NIÑEZ  
derechos humanos  
y políticas públicas



guías de  
actuación

## Programa Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas

El Programa “Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas” fue creado en el año 2011 en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria de la FCJyS de la Universidad Nacional de La Plata. Tiene por finalidad trabajar y reflexionar críticamente sobre las políticas públicas de derechos humanos en relación a la niñez, desde el conocimiento y el trabajo concreto con niñxs en situaciones de vulnerabilidad, sus familias y sus referentes afectivos y organizaciones sociales, políticas y de derechos humanos que trabajan en sus centros de vida. Es por ello que el Programa reivindica y resignifica el carácter político del derecho en tanto promueve la participación de la universidad pública en la construcción de conocimiento a través del trabajo concreto con situaciones de vulnerabilidad social, con la finalidad de brindar herramientas y proponer cursos de acción para la puesta en marcha de políticas públicas de derechos humanos para la niñez y el escrutinio de los fondos públicos.

El Programa, cuenta con un Consultorio Jurídico Gratuito (CJG) integrado por un equipo interdisciplinario especializado en derechos de la niñez. A partir de las demandas que llegan al espacio a través de casos concretos se identificó la necesidad de crear herramientas jurídicas innovadoras que recojan las experiencias territoriales y coloquen las formas jurídicas a su servicio. Es por ello que desde el CJG se acompaña a niñxs y jóvenes en la restitución de sus derechos humanos vulnerados, tanto a través del asesoramiento así como de la formalización de los reclamos que las propias organizaciones territoriales, y/o referentes familiares reclaman para la restitución, protección y promoción de los derechos vulnerados



NIÑEZ  
derechos humanos  
y políticas públicas



guías de  
actuación

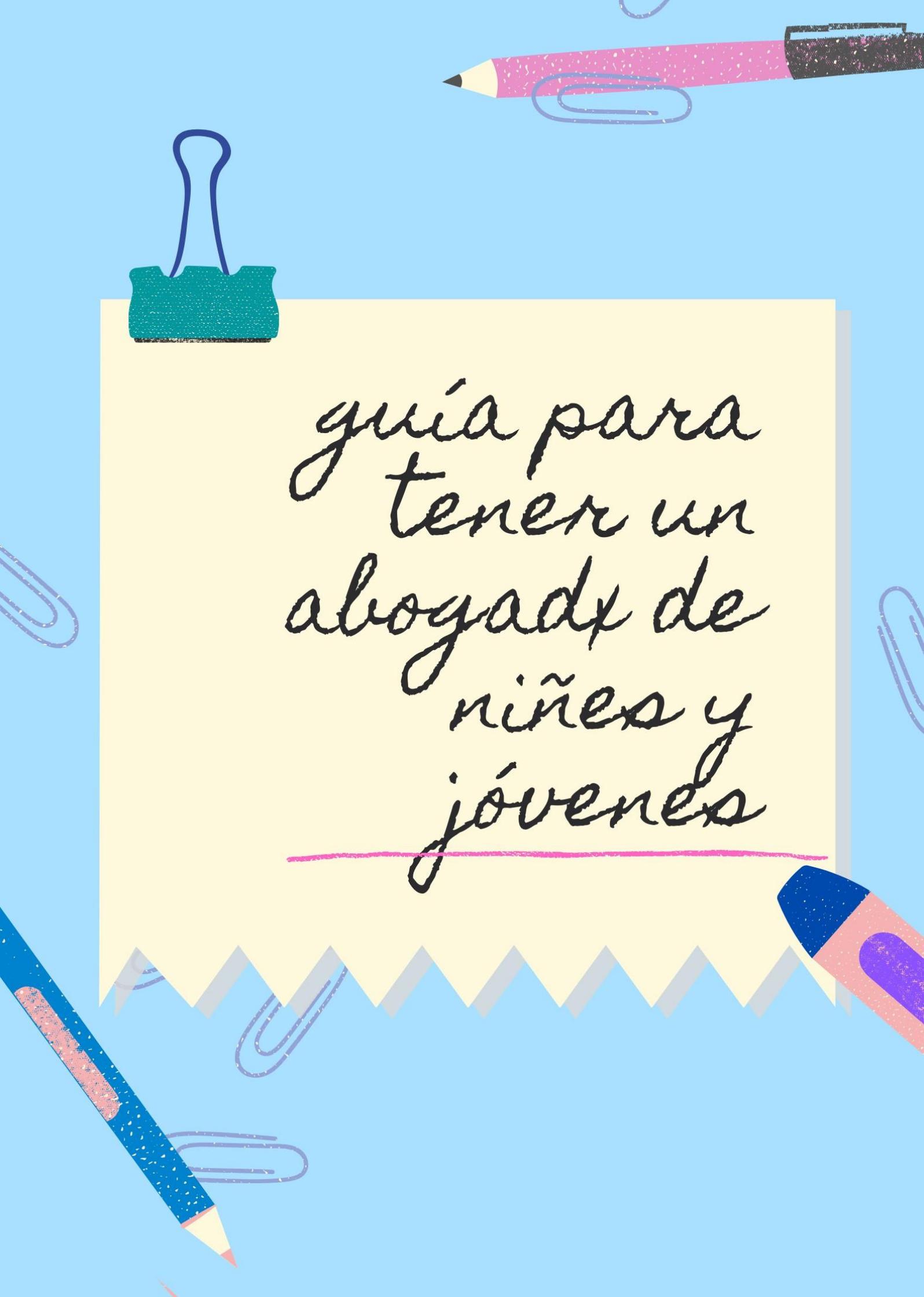


Lugar y horario de atención  
Vías de comunicación

- El Programa atiende los días miércoles de 15 a 18 en calle 48 entre 6 y 7 Edificio Karakachoff, Piso 7° oficina 702.
- Telefono 216442070 int 192
- Mail: [programaninezunlp@gmail.com](mailto:programaninezunlp@gmail.com)
- Instagram: niñezjursoc
- Facebook: Programa Niñez
- Web: <https://www.jursoc.unlp.edu.ar/index.php/ninez-derechos-humanos-y-politicas-publicas.html>



NIÑEZ  
derechos humanos  
y políticas públicas



guía para  
tener un  
abogado de  
niños y  
jóvenes

---



guías de  
actuación



guía para tener un  
abogado del niño

## **1. ¿Qué es un abogadx del niñx?**

Todos los niñxs y jóvenes, a cualquier edad, tienen derecho a ser escuchados y a tener su abogadx para que defienda sus intereses en cualquier procedimiento o situación en la que participen o se vean afectados. Así, pueden requerir la asistencia jurídica para asesoramiento o defensa en un proceso judicial o administrativo, o en cualquier circunstancia que sea de su interés, como por ejemplo en la escuela, el barrio, un hospital, etcétera.

El Colegio de Abogados de La Plata cuenta con un Registro de Abogadas y Abogados de Niños, Niñas y Adolescentes, compuesto por profesionales especializadx en Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia, que pueden patrocinar a niñxs y jóvenes, en defensa de sus derechos y garantías.

## **2. ¿Qué leyes contemplan la figura del abogadx del niñx?**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) recepta el derecho de los niñxs y adolescentes a ser oídos en su artículo 12.

La Ley 26.061 recepta el derecho de los niñxs a opinar, ser oídxs y a ser asistidos por un letradx especializado en niñez y adolescencia (art. 24 y 27).

La Ley 14.568 creó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la figura del Abogadx del Niñx, quien deberá representar los intereses personales e individuales de los niñxs y jóvenes legalmente ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte.



NIÑEZ  
DERECHOS HUMANOS  
y POLÍTICAS PÚBLICAS



## guía para tener un abogado del niño

### **3. ¿Quién puede solicitar la representación de un abogadx del niñx?**

Puede ser solicitado por el niñx o joven interesado; su papá, mamá, familiar, referente afectivo, institución u organización social; los órganos del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño; el juez interviniente en una causa judicial.

### **4. ¿Cómo pedirlo el abogadx del niñx?**

Comunicarse directamente con el Registro de Abogadas y Abogados de Niños, Niñas y Adolescentes del Colegio de Abogados a la dirección de correo: [registroabognino@calp.org.ar](mailto:registroabognino@calp.org.ar), realizando la petición.

También, se puede solicitar al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos que impulsen la designación; o en el marco de una causa judicial en trámite se puede requerir al juez que disponga su intervención

### **5. ¿Cómo interviene el abogadx del niño?**

Una vez recibida la solicitud el Registro de Abogados del Niño realizará un sorteo del listado de abogadxs inscriptos y designará un profesional para intervenir en el caso. El Registro le comunicará al profesional designado que ha sido sorteado para patrocinar a ese niñx o joven. El abogado se pondrá en contacto con el niñx o jóven, o quien haya solicitado la intervención, a efectos coordinar una entrevista.



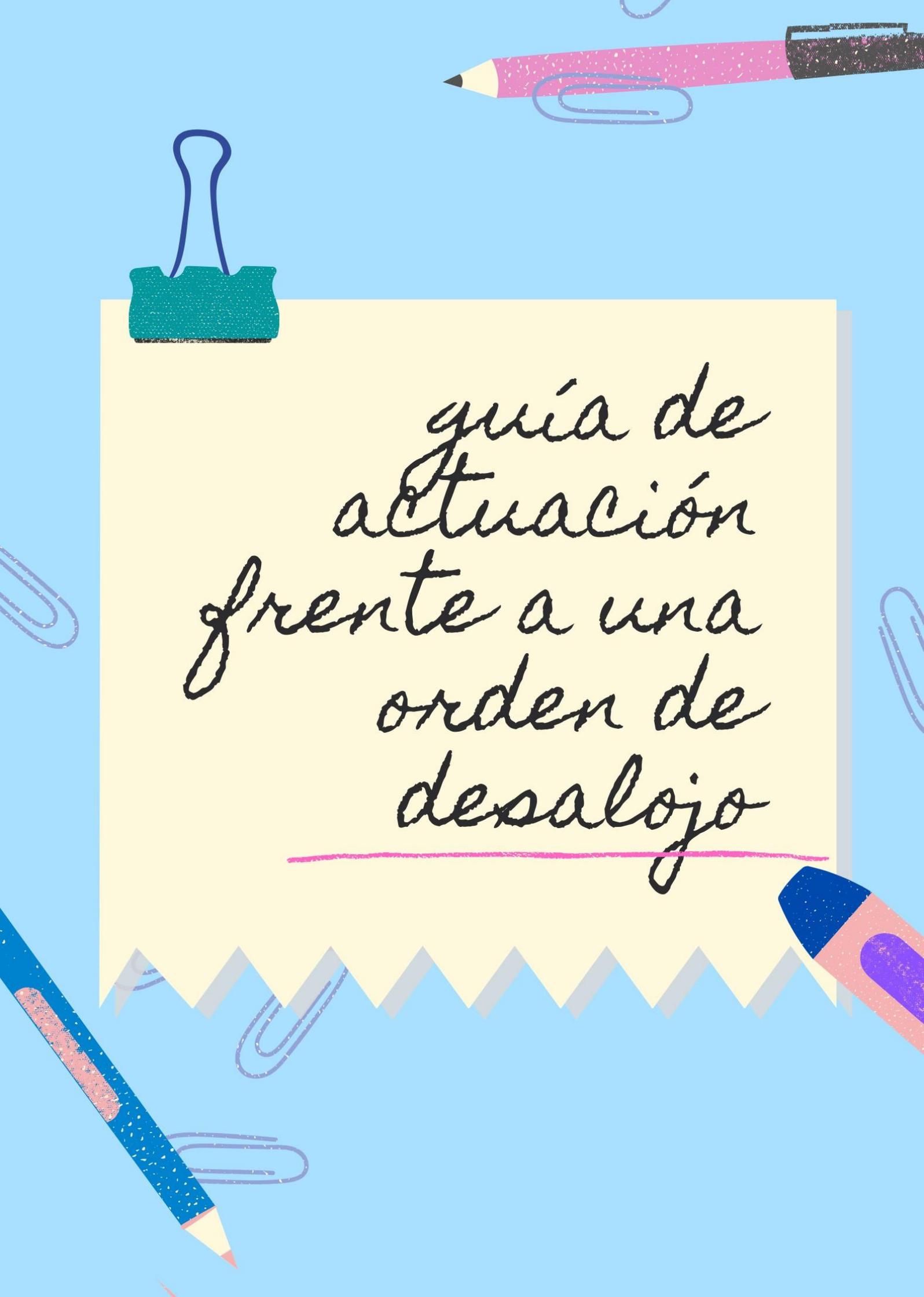


## 6. ¿Quién paga los gastos y honorarios del abogadx del niñx?

Si lxs progenitores o familiares responsables cuentan con recursos económicos, la mitad de los gastos serán afrontados por ellxs y la otra mitad por el Estado provincial.

Si lxs progenitores o familiares responsables no cuentan con medios económicos, el Estado provincial debe pagar la totalidad de los honorarios.





guía de  
actuación  
frente a una  
orden de  
desalojo

## 1. ¿Qué es el derecho a la vivienda digna?

Es el derecho de todas las personas a vivir en condiciones de seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Es un derecho humano porque es necesario para poder ejercer los demás derechos. La vivienda digna no implica sólo tener un techo, sino que incluye el acceso a los servicios de agua potable y energía, seguridad, infraestructura y transporte entre otros.

En nuestro país uno de cada tres hogares tiene problemas de vivienda. La crisis habitacional se caracteriza por el aumento de personas en las calles, el incremento de los asentamientos, barrios precarios y villas, la inquilinización de las ciudades y la dificultad para acceder a la propiedad. Además muchas familias, debido a los escasos ingresos que perciben, se ven forzadas a recurrir a sectores informales de vivienda, incrementando los conflictos en torno al suelo urbano y al hábitat.

El Poder Judicial posee un rol clave en este conflicto, ya que en general los propietarios recurren a acciones judiciales para lograr el desalojo de sus viviendas o terrenos ocupados informalmente. Estos procesos suelen poner en tensión el derecho del propietario sobre el inmueble y el derecho a la vivienda de niños y jóvenes. De esta colisión de derechos no puede resultar que niños y jóvenes sean expulsados a la calle. Es una obligación del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo (Municipal, Provincial y Nacional) garantizar los derechos de los niños y jóvenes con prioridad, articulando las medidas necesarias a efectos de proporcionar una alternativa habitacional adecuada, a través de políticas públicas y con la intervención del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño.

## **2. ¿Qué es una orden judicial de desalojo? y ¿cómo debe llevarse a cabo?**

Es una medida ordenada por un juez destinada a reintegrar la casa o terreno ocupado informalmente a su propietario. Para que un desalojo pueda llevarse a cabo legalmente debe existir orden judicial previa y una notificación fehaciente anterior. Solo la puede ordenar un juez en el marco de un proceso judicial iniciado por una denuncia penal o civil.

En caso de no poder evitarse el desalojo, el procedimiento para que sea legítimo y respetuoso de los derechos humanos de las personas involucradas debe cumplir con los estándares mínimos internacionales y nacionales en materia de desalojos forzosos establecidos en la Observación General N° 7 del Comité por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Resolución N° 707/19 SCBA (Protocolo de actuación judicial frente a ocupaciones de inmuebles por grupos numerosos de personas en situación de vulnerabilidad) De haber niños, el procedimiento no podrá llevarse adelante en tanto no se asegure por anticipado un lugar de alojamiento para ellos con sus familias.

El desalojo debe respetar las siguientes pautas:

- Se debe brindar una auténtica oportunidad de consultar y dialogar con las personas afectadas. Se debe asegurar la asistencia jurídica a las personas para garantizar su derecho de acceso a la justicia y defensa en juicio.
- Se debe comunicar a todas las personas afectadas con antelación suficiente el día y la banda horaria (de dos horas) en que se ejecutará el desalojo. La fecha siempre se fijará dentro de plazo que razonablemente

brinde la posibilidad del retiro voluntario de lxs eventuales ocupantes. Deberá preverse una fecha alternativa para el supuesto de suspensión de la ejecución de la medida.

- La medida debe ser realizada durante el día, nunca de noche o cuando las condiciones climáticas sean adversas.
- Se debe garantizar la presencia del servicio de asistencia médica, ambulancia, internación y/o traslado de las personas y otros que se requieran, según las circunstancias del caso.
- Se debe asegurar la presencia de funcionarixs del gobierno en el desalojo quienes deberán identificarse con su nombre, apellido y cargo. Podrán intervenir agentes dependientes del Defensor del Pueblo, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, Oficinas Municipales pertinentes, etc.
- Se debe evitar el uso de la fuerza física, a la que sólo podrá recurrirse en caso en que resulte indispensable y en la menor medida posible, siempre con el mayor cuidado de la integridad física de las personas que ocupen el predio y de los bienes que allí se hallaren.

### 3. ¿Qué tener en cuenta ante una orden de desalojo?

- En todo procedimiento judicial en el que se solicite un desalojo, la persona denunciada necesitará asistencia jurídica para ejercer el derecho a la defensa en juicio. Si existen dificultades económicas para pagar un abogadx particular, se puede acudir a:
  - Defensoría Oficial del Fuero Penal (e-mail [defensalaplata@mpba.gov.ar](mailto:defensalaplata@mpba.gov.ar) , calle 8 e/ 56 y 57 3er piso, teléfono (0221) 4121248.
  - Area de Procesos Urgentes de la Defensoría APUR (abogadx gratuitos que patrocinan en casos de violencia de género) Calle 14 N° 824 Calle 14 N° 824 e/ 48 y 49 (0221) 439-2508/2514/2533/2535/2534 o [apur.lp@mpba.gov.ar](mailto:apur.lp@mpba.gov.ar)
  - Consultorios Jurídicos Gratuitos de la UNLP (e-mail [consultorios@jursoc.unlp.edu.ar](mailto:consultorios@jursoc.unlp.edu.ar)).
  - Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de La Plata (e-mail [consultorio@calp.org.ar](mailto:consultorio@calp.org.ar)).
- Todo abordaje de defensa debe conducir a la suspensión de la medida de desalojo hasta tanto las autoridades estatales garanticen a las familias el derecho a una vivienda digna.
- Si el desalojo afectara a niñas, niños o jóvenes debe darse intervención obligatoria a:
  - Asesoría de Incapaces (artículo 103 del CCCN, Ley 12.061, resolución 452/10 de la Procuración General de la Suprema Corte).
  - Órganos administrativos del sistema de promoción y protección integral de derechos (Servicio Local y/o Servicio Zonal) y demás

órganos competentes, a fin de que diseñen un abordaje integral destinado a resolver la situación habitacional de esxs niñxs y sus familias.

#### 4. ¿A dónde recurrir en casos de desalojo?

- A nivel municipal:
  - Servicio Local de promoción y protección del lugar donde viven las familias, dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia.
  - Subsecretaría de Tierras, Hábitat y Vivienda
- A nivel provincial:
  - Servicio Zonal de La Plata dependiente del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.
  - Subsecretaría de Políticas Sociales y Subsecretaría de Articulación.
  - Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
  - Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura.
- Ante la falta de respuesta de los anteriores organismos públicos, evaluar demanda judicial y presentaciones administrativas en los organismos de Derechos Humanos:
  - Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.
  - Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Argentina.
  - Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires
- Todo reclamo deberá realizarse por escrito, solicitando que se deje constancia de la fecha de su recepción y que se notifique la respuesta por escrito.

guías de  
actuación

guía frente a una  
orden de desalojo

## 5. ¿Qué leyes nos protegen frente las situaciones de desalojo?

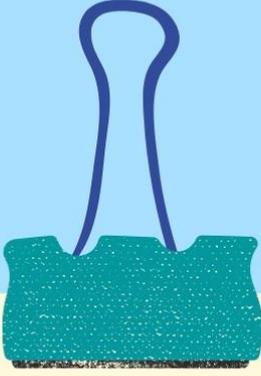
El derecho a una vivienda digna se encuentra reconocido y garantizado en:

La Constitución Nacional (artículo 14 bis CN).

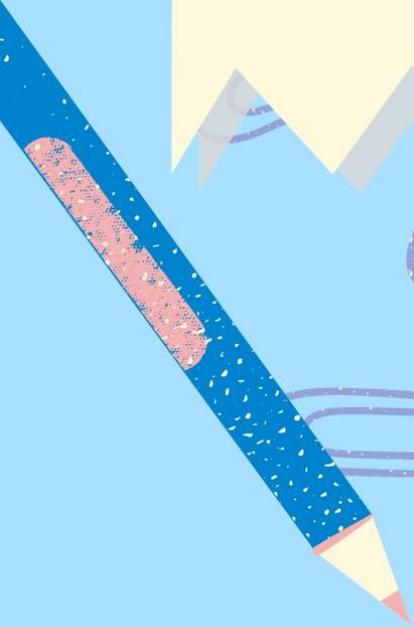
Diversos tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22 CN), entre ellos el principal es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Normativa específica de protección integral de derechos de lxs niñxs (Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 26.061 y Ley 13.298).

NIÑEZ  
derechos humanos  
y políticas públicas



guía de  
actuación en  
casos de  
violencia de  
género



## **1. ¿Qué es la violencia de género?**

Se trata de un abuso de poder basado en la cosificación del otrx como propio, cuyo mecanismo elemental radica en su sometimiento. Existen diversas modalidades de violencia, como la física, la psicológica, la sexual, la económica, la negligencia, la explotación o el abandono. En todos los casos, la violencia constituye un modo de vincularse interiorizado a partir de los modelos familiares y sociales que la definen como un recurso válido para resolver conflictos. Se aprende a recurrir a ella a través de la educación, el deporte, los medios masivos de comunicación, etc.

Cabe destacar que la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niñxs se encuentran interrelacionadas, por eso resulta indispensable un abordaje integral sin perder las especificidades y derechos de cada uno de las personas involucradas.

## **2. ¿Con qué normas contamos para abordar situaciones de violencia de género?**

La ley nacional 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La ley provincial 12.569 de Violencia Familiar de la provincia de Buenos Aires

Las leyes 26.061 y 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

### **3. ¿Qué podemos hacer desde las organizaciones barriales o instituciones?**

Crear grupos de reflexión sobre las relaciones de género dentro de la estructura histórico cultural que es el patriarcado, revalorizando la palabra de las mujeres y los niñxs y crear espacios donde se encuentren y contengan.

Establecer ámbitos de contención y acompañamiento para mujeres y niñxs víctimas de violencia familiar que les permitan re construir la autoestima en un proceso que suele ser paulatino y doloroso

### **4. ¿Qué hacer ante una víctima de violencia de género?**

- **Escuchar:** Cuando una mujer que sufre una situación de violencia suele atravesar un estado psíquico de gran vulnerabilidad, en el cual tienden prevalecer los miedos. Resulta de vital importancia *no enjuiciar, ni criticar su posicionamiento*, sino favorecer el espacio de escucha atenta y de contención, para generar un clima de confianza donde pueda narrar su problemática.
- **Acompañar:** La mayoría de los casos requieren intervenciones interdisciplinarias e interinstitucionales con el fin de dar una respuesta integral, lo que obliga a que diferentes organismos y organizaciones actúen de manera coordinada. Es necesario que una persona de confianza o una organización asuma el rol de acompañar en este proceso a la víctima, controlando los modos de actuación de las instituciones y cuidando que no produzcan una revictimización.

## **5. Recaudos y precauciones a tener en cuenta ante situaciones de violencia**

- Tener a resguardo los documentos importantes DNI, partidas de nacimiento, denuncias realizadas, escritura o boleto de compra venta de la casa
- Guardar algún dinero del cual pueda disponer en cualquier momento.
- Prever algún lugar adonde ir, en lo posible casas de familiares, vecinx o amigxs. Tener información sobre refugios.
- Tener a mano teléfonos o direcciones de lugares de ayuda, así como llaves, medicamentos en uso y ropa.
- Comprometer a futuros testigos en caso de formular denuncia policial u otra acción judicial.

## **6. ¿Qué hacer en el momento de la crisis de la violencia de género?**

- Tratar de alejarse para evitar que alguien resulte lastimadx incluso con riesgo de muerte.
- Pedir auxilio de cualquier manera, hacer público lo que está sucediendo. Es importante saber que el agresor suele detener el ataque ante la presencia o conocimiento de terceros.
- Llamar al 911 o al 144.
- Si la mujer víctima de violencia presenta lesiones debe acudir a una institución sanitaria. Las lesiones -aquellas secuelas que atenten

contra la integridad física o sexual de las personas (moretones, quebraduras, etc.)- constituyen un delito y son actos punibles. *No hace falta presentarse en una comisaría, la historia clínica basta como corroboración de las lesiones.*

- En caso de haber niñxs se debe solicitar la intervención del Servicio local de Protección de Derechos de la Niñez dependiente de la Municipalidad, el cual debe realizar un plan integral de intervención, firmando un acta correspondiente. Cuando la mujer es víctima de violencia, lxs niñxs también experimentan dicha violencia viendo dañada su salud física y/o psíquica.
- En caso de no tener respuesta, dirigirse al Servicio Zonal, dependiente de la Provincia de Buenos Aires, presentando el acta firmada en el Servicio local y solicitar su intervención.
- En caso de no obtener respuesta, informar a la Asesoría de Incapaces y al Juzgado de Familia en forma simultánea.

## **7. ¿Qué es y dónde denunciar una situación de violencia de género?**

La denuncia implica relatar los hechos de los cuales ha sido víctima una persona. La misma la podría efectuar la víctima o un tercero. Se realizará con los datos personales de quien denuncia (aunque puede ser anónima), datos del agresor y la descripción de los hechos. Se puede realizar ante el juzgado de paz, juzgado de familia protectorio, asesoría de incapaces, la fiscalía, comisaría o asistencia a la víctima. Pueden hacerse en forma escrita o verbal, se recomienda realizarla en forma personal y/o escrita.

Cuando el objetivo es cesar la situación de violencia y establecer medidas de protección para la mujer y sus hijos, es recomendable concurrir a un Juzgado de Familia donde en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 12.569 de Violencia Familiar, el juez interviniente deberá ordenar alguna de estas medidas para evitar la repetición de hechos violentos

Cuando la denuncia se realiza en una comisaría, este organismo debe poner en conocimiento de dicha denuncia al Juzgado de Familia o de Paz y en caso de presentar lesiones a un Juzgado Penal. Pero esto no siempre ocurre con celeridad, y la propia víctima o allegados deben cerciorarse de que efectivamente se ha realizado

### **8. ¿Qué medidas se pueden solicitar ante el Poder Judicial?**

Estas son algunas de las principales medidas que se pueden solicitar ante el juzgado de familia o de paz (se solicitan al momento de realizar la denuncia o en cualquier momento presentándose en el Juzgado o defensoría):

- El cese de los actos de perturbación o intimidación contra la o las víctimas.
- La prohibición de acercamiento de la persona agresora al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la persona agredida
- La exclusión de la persona agresora de la residencia donde habita el grupo familiar, independientemente de la propiedad o titularidad en el alquiler de dicha vivienda
- El reingreso al domicilio de quien debió salir del mismo por razones de seguridad, y que previamente se excluya al presunto agresor

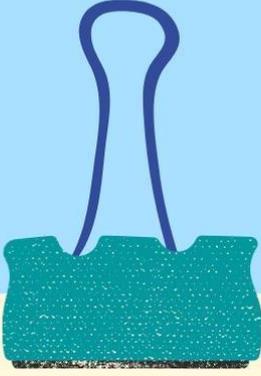
- La restitución inmediata de los efectos personales de la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de ellos por hechos de violencia familiar solicitando, de considerarlo necesario, el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la efectiva protección de la persona agredida.
- Las medidas necesarias para garantizar que la o las personas agredidas se encuentren seguras en su domicilio.
- La fijación de una cuota alimentaria y la tenencia provisoria si correspondiese
- En caso de que la víctima fuera menor de edad o incapaz, su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función
- La suspensión provisoria del régimen de visitas
- La prohibición al presunto agresor para la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieran en su posesión
- Las medidas conducentes a fin de brindar a quien padece y a quien ejerce violencia y grupo familiar, asistencia legal, médica, psicológica a través de organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima, toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima.

El juez deberá adoptar medidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de la situación de violencia. En caso de incumplimiento de las medidas, se dará inmediatamente cuenta al juez, quien podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar su acatamiento, como así también evaluar la conveniencia de modificar dichas medidas, ampliándolas u ordenando otras.

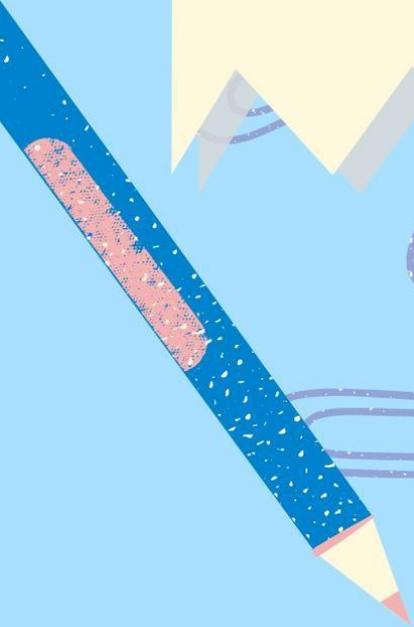
En los casos donde hay situaciones de violencia, no deben llevarse a cabo mediaciones o conciliaciones.

## 9. ¿A dónde recurrir en casos de violencia de género?

- Dirección de políticas de género de la municipalidad de La Plata: calle 50 entre 6 y 7, piso 1 Oficina 115.
- Línea de atención telefónica gratuita: llamar al 144 o través de whatsapp o telegram 221-5085988 o 221-3530500.
- Comisaría de la Mujer de La Plata: Av. 1 N° 526 y calle 43 y su teléfono 0221 4231826
- Unidad Fiscal Especializada N°13: Calle 7 e/ 57 y 56, Subsuelo. Teléfono 02214277496
- Línea de atención gratuita para denunciar situaciones de violencia contra niñxs: 102.
- Dirección de niñez y adolescencia de La Plata: Calle 1 N°1575 E/ 64 y 65. Teléfono: 011 - 205 - 80474.
- Servicio Zonal de La Plata: Cel. Oficial: (0221) 15-420-2589  
Domicilio: Calle 71 E/ 115 y 116 N° 240 (C.P.1.900)  
Tel: (0221) 424-8289 421-6465(E.T.) Fax: 423-2167  
Correo: [serviciozonallaplata@yahoo.com.ar](mailto:serviciozonallaplata@yahoo.com.ar)
- Área de Procesos Urgentes de la Defensoría APUR (abogadx gratuitos que patrocinan en casos de violencia de género) Calle 14 N° 824 Calle 14 N° 824 e/ 48 y 49 (0221) 439-2508/2514/2533/2535/2534 o [apur.lp@mpba.gov.ar](mailto:apur.lp@mpba.gov.ar)



guía de  
actuación en  
casos de  
violencia  
contra niñas o  
jóvenes



## **1. ¿Qué es el maltrato infantil?**

Se entiende por maltrato infantil a todas las modalidades de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de niñas y jóvenes o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Cabe destacar que la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niñas se encuentran interrelacionadas, por eso resulta indispensable un abordaje integral sin perder las especificidades y derechos de cada uno de las personas involucradas.

## **2. ¿Cómo reconocer si un niño o joven es víctima de violencia?**

- El maltrato físico puede ser en muchos casos evidente: el niño aparece con cicatrices o marcas de golpes, quemaduras, lastimaduras y hematomas, vómitos constantes.
- El maltrato psicológico no suele ser fácilmente identificable, entonces debe prestarse particular atención al comportamiento del niño, ya que el maltrato tiene consecuencias traumáticas para el psiquismo infantil. Así puede observarse retraso o trastornos en el crecimiento, en el desarrollo físico o intelectual, en el lenguaje, en el desarrollo emocional, en el control de esfínteres, etc. También puede adoptar actitudes silenciosas o de tristeza, inhibición en el juego, conductas agresivas, baja autoestima, etc.

- En casos de abuso sexual, lxs niños suelen mostrar conocimientos sobre sexualidad no habituales para sus edades, e incluso pueden llegar a comentar escenas de abuso a sus compañerxs o a personas de confianza. Suele suceder también que presenten lastimaduras en genitales externos, vagina o área anal, evidenciadas muchas veces sin necesidad de un examen por dificultades notorias para sentarse o caminar.

### **3. ¿Cómo actuar ante casos de violencia hacia niños y jóvenes?**

- Ante el conocimiento o sospecha de que un niño sea víctima de maltrato infantil y/o abuso sexual es obligatorio realizar la denuncia. La legislación impone la obligación de denunciar a toda persona que desde el ámbito privado o público haya tomado conocimiento de los hechos de violencia o tenga sospecha de su ocurrencia. Este deber no es sólo de las personas que tienen a cargo a los niños sino también de cualquier persona que tome conocimiento de la situación o tenga sospechas.
- El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos es el organismo encargado de recibir las denuncias o actuar de oficio ante el conocimiento de vulneración de derechos de los niños. Este organismo deberá delinear la estrategia de restitución de derechos convocando a lxs actores que formen la red vincular del niño. Para ello deberá convocar a todxs los referentes del niño indispensables para la estrategia.
- Debe confeccionarse un acta que contenga lugar y fecha, motivo de la petición, datos identificatorios de las personas intervinientes, un resumen de lo tratado, la solución propuesta, el plan a aplicar y la forma

de seguimiento del caso particular. El acta debe ser firmada por todos los intervinientes y se le debe entregar una copia de la misma.

- Cuando el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos tome como cimiento de que la amenaza o violación del derecho del niño, tiene como antecedente la presunta comisión de un delito, tendrá obligación de formular la denuncia penal. A estos efectos, todos los servicios Locales y Zonales, como la autoridad policial deberán denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público Fiscal
- En caso de no tener respuesta del Servicio Local, deberá dirigirse al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Provincia de Buenos Aires y solicitar su intervención, presentando el acta firmada en el Servicio Local.
- En caso de no obtener respuesta, se debe informar a la Asesoría de Incapaces y al Juzgado de Familia en forma simultánea.

#### **4. ¿Cómo debe ser el abordaje de las situaciones de violencia contra niños y jóvenes?**

- El abordaje a emplearse debe ser retirar a la persona que ejerce violencia del hogar, y trabajar en el acompañamiento de la familia luego. En casos que esto sea imposible o corra riesgo la vida de los niños y no existan otros remedios posibles, se pueden tomar medidas excepcionales que impliquen la separación del niño de su ámbito familiar de manera temporaria por el más breve lapso posible y hasta tanto se evalúe la implementación de otras medidas tendientes a preservarlos o restituirlos.

- La familia ampliada u otros miembros de la comunidad vinculados con el niño o jóvenes, serán considerados prioritarios al momento de establecer el ámbito alternativo de convivencia.
- El niño debe tener una participación activa en el procedimiento y debe ser informado sobre la medida que se va a adoptar y garantizarse su intervención en la definición de las alternativas de convivencia, con especial consideración de su opinión al momento de tomar la decisión.
- Durante la aplicación de la medida, el organismo administrativo debe trabajar para la revinculación del niño con su familia de origen; evaluar la implementación de otras medidas tendientes a remover los obstáculos que impedían la debida protección de los derechos del niño o adolescente; guardar de mantener la unidad entre hermanos y facilitar el contacto con la familia de origen.

## 5. ¿A dónde recurrir en casos de violencia de género?

- Línea de atención gratuita para denunciar situaciones de violencia contra niños: 102 o 0800-666-6466
- Dirección de niñez y adolescencia de La Plata: Calle 1 N°1575 E/ 64 y 65.  
Teléfono: 011 - 205 - 80474.
- Servicio Zonal de La Plata: Cel. Oficial: (0221) 15-420-2589  
Domicilio: Calle 71 E/ 115 y 116 N° 240 (C.P.1.900)  
Tel: (0221) 424-8289 421-6465(E.T.) Fax: 423-2167  
Correo: [serviciozonallaplata@yahoo.com.ar](mailto:serviciozonallaplata@yahoo.com.ar)
- Área de Procesos Urgentes de la Defensoría APUR (abogadxs gratuitos que patrocinan en casos de violencia de género) Calle 14 N° 824 Calle 14



guías de  
actuación

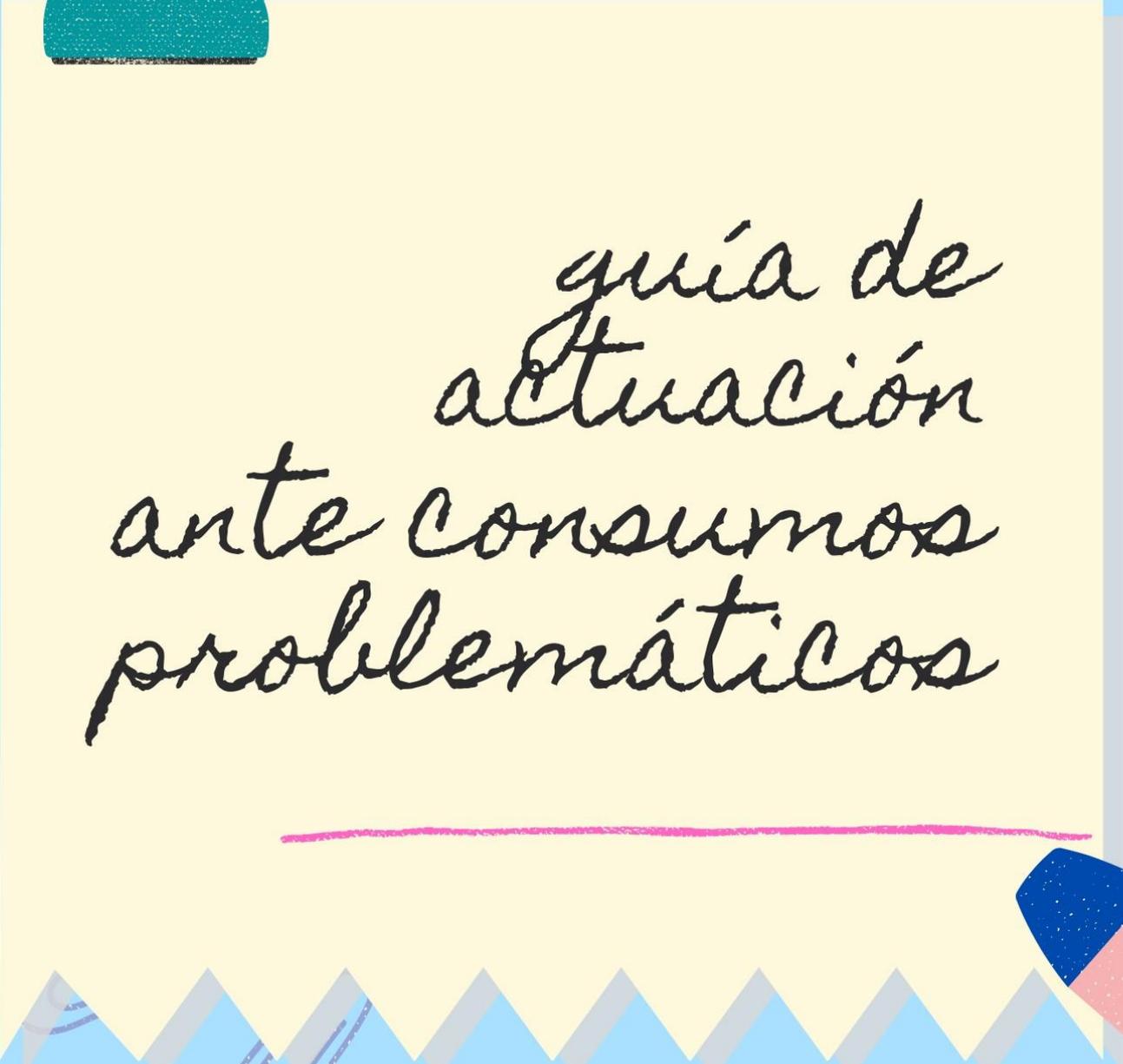
## guía en casos de violencia contra niñas y jóvenes

N° 824 e/ 48 y 49 (0221) 439-2508/2514/2533/2535/2534 o  
[apur.lp@mpba.gov.ar](mailto:apur.lp@mpba.gov.ar)

- Dirección de políticas de género de la municipalidad de La Plata: calle 50 entre 6 y 7, piso 1 Oficina 115.
- Línea de atención telefónica gratuita: llamar al 144 o través de whatsapp o telegram 221-5085988 o 221-3530500.
- Comisaría de la Mujer de La Plata: Av. 1 N° 526 y calle 43 y su teléfono 0221 4231826
- Unidad Fiscal Especializada N°13: Calle 7 e/ 57 y 56, Subsuelo. Teléfono 02214277496



NIÑEZ  
derechos humanos  
y políticas públicas



guía de  
actuación  
ante consumos  
problemáticos

---

## 1. ¿Qué son los consumos problemáticos?

La Ley Nacional 26.934 entiende por consumos problemáticos *“aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.”*

Los consumos problemáticos son un fenómeno multicausal que involucran la dimensión subjetiva de la persona, la sustancia, la cultura del consumo y el contexto sociocultural en que se producen. Ello nos obliga a promover abordajes integrales con un enfoque respetuoso de los Derechos Humanos, en el marco de la Ley de Salud Mental y de estrategias de cuidado y acompañamiento apoyadas y sostenidas en las redes comunitarias e institucionales del sujeto.

Es deber del Estado garantizar los recursos para que las instituciones, la comunidad y las familias puedan brindar una asistencia adecuada.

La antigua mirada del modelo abstencionista, aún arraigada en determinados espacios sociales e institucionales, centraba la intervención en la sustancia y sus efectos al considerarla como un agente maligno externo al sujeto con voluntad propia. Se consideraba al consumidor/a como un objeto pasivo frente a “la droga que lo ataca”. Se propiciaban abordajes desde una lógica de control y castigo hacia quien consume, considerándolo un vicioso, un enfermo, un inseguro o delincuente.

En cambio, desde el paradigma de abordaje integral de los consumos problemáticos se busca prestar especial atención al sujeto social y su proyecto de vida, y por ello la intervención que se despliegue debe ser integral, alojadora, contenedora y protectora de quien está atravesando una situación de consumo. Se pretende indagar cuál es la relación que tiene la persona con la sustancia, qué lugar tiene en su vida, y cómo ayudarle a construir un proyecto de vida saludable en el que el consumo deje de ser lo prioritario. Desde esta mirada, la internación compulsiva, que es una medida privativa de la libertad, debe efectuarse luego de haber agotado todas las estrategias previas, como última instancia, y sólo en aquellos casos en los cuales un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud determine una situación de riesgo cierto e inminente, de daño físico para sí mismo u otras personas. Ese diagnóstico no puede fundarse únicamente en un criterio psicopatológico, sino que debe integrarse con una evaluación de la dimensión vincular, social y económica.

## **2. ¿Qué hacer frente a una situación de consumo problemático?**

Los consumos problemáticos no son una simple cuestión de voluntad individual, por esta razón la estrategia de abordaje integral debe contemplar a las personas en toda su complejidad. Frente a un caso concreto debemos preguntarnos ¿qué le pasa a la persona? ¿Qué consume? ¿Con quién consume? ¿Cómo lo hace? ¿Con qué frecuencia? ¿Qué sentido le asigna? y ¿en qué contexto ocurren estos consumos?

Pueden darse situaciones de cuidados que solo requieran acompañamiento, otras de atención en crisis/urgencia y por último de emergencia. Cada una de ellas requiere acciones diferentes y también es importante contar con el listado de recursos socio-sanitarios para estos casos.

### **3. La prevención y promoción de la salud mental**

La primera medida es conocer y difundir la red de atención y acompañamiento que existe en cada territorio. El trabajo de promoción y prevención de la salud mental nos involucra a todos y debe llevarse a cabo en todos los espacios sociales (familia, escuela, club, organización social, iglesia, etc.) desde la niñez y durante toda la vida, contemplando una escucha desprejuiciada, brindando información y explicaciones que se adecúen a las preguntas de lxs niñxs y jóvenes.

### **4. Las estrategias de acompañamiento y cuidado**

Pueden desarrollarse estrategias de cuidado que consistan en:

- **Proponer actividades alternativas:** Brindar un acompañamiento presencial pensado en relación a las circunstancias de la persona afectada para proponerle realizar nuevas actividades. En este sentido, es importante articular con otros actores del territorio: pueden ser actividades recreativas, deportivas, culturales, etc.
- **Contactar a lxs referentxs:** Tomar contacto con referentes familiares y/o sociales del/la joven o niñx y hablar con estxs proponiendo un acompañamiento desde el diálogo y el cuidado.

- **Brindar información sobre los consumos problemáticos:** Compartir información sobre las consecuencias físicas y sociales que tiene el consumo de sustancias psicoactivas y considerar que no todos los consumos pueden definirse como problemáticos. Para ello existen algunas pautas que pueden facilitar a el diálogo:
  - Hacer contacto visual directo, pero no intimidante.
  - Hablar de forma cercana, calma y con mensajes concretos y sencillos.
  - Presentar una actitud corporal firme pero no invasiva; con las manos sueltas sin hacer movimientos bruscos.
- **Recurrir al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño más cercano:** Es el organismo que debe garantizar la restitución de los derechos vulnerados en el marco de la corresponsabilidad social y que cuenta con herramientas para poner en marcha una red interinstitucional acorde a las necesidades de cada niñx o joven.
- **Judicializar y solicitar una evaluación compulsiva:** En caso de que el/la niñx o adolescente no responda a los abordajes dispuestos, y ponga en riesgo su vida y/o la de terceros, se podrá dar intervención al Poder Judicial: El padre, la madre o el/la tutor/a debe dirigirse al Área de Procesos Urgentes (APUR) de la Defensoría General y solicitar un defensor oficial que requiera al juzgado de familia de turno la evaluación compulsiva del niñx o adolescente. El Juzgado interviniente determinará si corresponde o

no realizar dicha evaluación, y en caso afirmativo, solicitará su efectivización a un servicio de salud mental.

- **Diagnóstico integral:** Una vez evaluadx el/la niñx o adolescente por un equipo interdisciplinario de salud, este debe determinar un diagnóstico que contemple de manera integral la situación del/de la niñx y proponer un abordaje:
  - Si se trata de un abordaje territorial: el equipo de salud propondrá acciones con el servicio local y los demás actores que conformen la red del/la niñx para coordinar medidas y poner en marcha una alternativa integral de restitución de derechos.
  - Si se tratara de un tratamiento ambulatorio: el efector de salud debe determinar el lugar donde llevarlo a cabo.
  - Si se dispusiera una internación: el efector de salud debe dar aviso al Servicio Zonal para que gestione una vacante en alguna comunidad terapéutica o clínica de salud mental conveniada con el Organismo Provincial de Niñez.
- **Es importante destacar que la internación debe ser siempre el último recurso por tratarse de una medida privativa de la libertad y debe comprobarse que realmente se agotaron todas las estrategias anteriores posibles.**
- Asimismo, y aunque se trate de un abordaje compulsivo, los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, del sistema de salud y del Poder Judicial deben trabajar el consentimiento del/la niñx o joven y con ello la voluntad de

internación, ya que resulta frecuente que si la estrategia de internación no fue trabajada con el/la niño o adolescente, luego de unos pocos días abandone la institución. Por eso es importante adecuarse siempre a sus necesidades, ya que los tratamientos impuestos fracasan.

## 5. ¿Qué hacer ante las situaciones de urgencia?

Estas situaciones se presentan cuando la persona está en un estado temporal donde se encuentra con su juicio alterado, con baja coordinación motora, con riesgo de accidentarse, con aparición súbita de un cuadro grave, con empeoramiento de una enfermedad crónica y/o con convulsiones. Esta situación puede transformarse en crónica o mortal y necesita atención en el corto plazo. En esos casos se puede intentar:

- Conservar la calma. También cuidarte vos y no ponerte en riesgo. Considera que es un momento de alteración, ten paciencia.
- Potenciar el diálogo. Trata de mantener una presencia firme pero cercana, evitando las actitudes autoritarias. Establece pautas de convivencia y límites claros.
- Evaluar a la persona. Trata de identificar qué y cuánto consumió para informar a quienes la vaya a atender. Según lo que haya consumido puede reaccionar de formas distintas.
- Trasladar a la persona en crisis a una guardia de salud o llamar al 107 (SAME), en su defecto puede llamar al 911 (Policía). Si no podés hacerlo, asegúrate que una persona lo haga por vos. Tené en cuenta

- que a veces en situaciones angustiantes, todos piensan que alguien ya llamó.
- Acompañar. No dejes sola a la persona mientras esperan la ayuda. Hablale sin reproches, ni recriminaciones.
- Por la desorientación, las personas pueden tener reacciones que implican riesgos, para prevenirlo:
  - Evitar que tenga a su alcance elementos cortantes o que puedan ser usados para lastimar o lastimarse.
  - Evitar que sienta que el ambiente es amenazador o enjuiciador.
  - Tener en cuenta que el exceso de estímulos (sonoros o luminosos) puede generar más irritación.
  - Ofrecer algo para comer, eso puede ayudar a que retorne la calma.
  - Tratar que siempre haya alguien más acompañando y observando la situación.
- Si está alucinando o entra en pánico:
  - Tener en cuenta que en un lugar tranquilo, ventilado y bien iluminado va a estar mejor.
  - Tratar que no se amontonen muchas personas a su alrededor, es preferible que solo una persona le hable.
  - Calmar y contar a la persona que no está enloqueciendo, que los miedos y sensaciones extrañas que pueda tener se le irán apenas pase el efecto de lo que consumió.

- Explicar dónde se encuentran y en qué momento están, ya que es probable que no se ubique en tiempo y espacio.
- Si se intoxicó con algún alucinógeno es preferible que mantenga los ojos abiertos ya que al cerrarlos ese efecto aumenta.

## 6. ¿Qué hacer ante las situaciones de emergencia?

Las situaciones de emergencia son las más graves y ocurren cuando la persona está en un estado temporal que puede ser mortal, donde requiere atención inmediata (ya), se encuentra inconsciente, con dificultades para respirar, con cambios bruscos de temperatura corporal y donde, incluso, puede haber sangrado y/o traumatismos. La actuación ante una emergencia es vital. Pero también hay que mantener siempre la calma. Ante esta situación se puede:

- Alertar al servicio de emergencia (107) en forma inmediata, facilitando datos del lugar en que se encuentra, número de personas afectadas, su estado y número de contacto.
- Protegerte a vos mismx, evitando así nuevos accidentes o víctimas, además de hacerlo con la persona afectada.
- Socorrer dentro de los conocimientos adquiridos, además de dejarse guiar por lxs profesionales de la llamada, con la asistencia y pautas a seguir hasta la llegada de los servicios sanitarios.

## **7. ¿Qué leyes contemplan a los consumos problemáticos y sus abordajes?**

Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, donde se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de derechos humanos y sociales de toda persona.

Ley N° 26.934 Plan IACOP (Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos) que tiene por objetivos, prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

## **8. ¿A dónde recurrir en casos de consumo problemático?**

- **Subsecretaría de salud mental, consumos problemáticos y violencias en el ámbito de la salud pública**

Teléfono de acompañamiento, orientación asistencia en salud mental y consumos problemáticos: 0800-222-5462. Lunes a Viernes de 8 a 24 hs y fines de semana de 10 a 22 hs

### ▪ Centros Provinciales de Atención (CPA)

- CPA La Plata: Calle 3 y 526, sin número. Email: cpalaplata@hotmail.com.
- CPA City Bell: Cno. Gral Belgrano entre 447 y 448. Email: cpacitybell@gmail.com.
- CPA Villa Elvira: Calle 122 e/ 71 y 72 n°1937 Calle de fondo 121 (Puerta de color Gris por pasillo).
- CPA San Carlos: Calle 518 y 141 (ex Quinta Roth). Teléfono 407-6070. Email: cpasancarlos@gmail.com.
- CPA Los Hornos: Calle 66 y 153 UPA Los Hornos. Teléfono: 456-4058
- CPA La Franja: Calle 37 y 126 (Berisso). Teléfono (0221) 15-542-1751 / 486-3424. Email: lafranjacpa@gmail.com.
- CPA Ensenada: Calle La Paz N° 480 (ex EEUU) e/ Libertad y Alem. Teléfono 4691917. Email: ensenadacpa@gmail.com.
- CPA Punta Lara: Calle 126 e/ 6 y 7 - CC Emma Cordoba
- CPA El retiro: Calle 160 e/ 49 y 50 - Club Corazones del Retiro. Teléfono 221-542-1712
- Consultorio externo dependiente del CPA La Franja: US N° 44, calle 77 entre 122 bis y 123. Teléfono 4863424
- Equipo de Extensión Territorial de Altos de San Lorenzo: Calle 29 y 89. Teléfono (0221) 5421486
- CPA Berisso: Calle 4 (ex Río de Janeiro) N° 4433 entre Montevideo y 166. Teléfono: 464-6419

- **Hospitales**
  - Hospital Interzonal Especializado en Toxicología y Salud Mental (ex Reencuentro) (a partir de 13 años). Calle 64 N°591 e/ 6 y 7. Tel: 483-1313.
  - Hospital de Niñxs Sor María Ludovica (niñxs hasta 15 años): Calle 14 e/ 65 y 66
  - H.I.G.A San Martín (jóvenes a partir de 15 años): Calle 1 e/ 69 y 71
- **Línea 107 de urgencias dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.**
- **Dirección de Adicciones de la Municipalidad de La Plata:** Calle 51 e/10 y 11. Horario: 8 a 18 hs. Tel: 422-7709 0800-666-0101 (línea gratuita).
- **SEDRONAR:** Línea 141 de atención, información y acompañamiento para personas con problemas de consumo. 24 hs del día.
- **Dirección de niñez y adolescencia de La Plata:** Calle 1 N°1575 E/ 64 y 65. Tel: 011 - 205 - 80474. Guardia: 221-477-6683.
- **Servicios Locales de promoción y protección de derechos** (en nuestras redes sociales está la información de contacto de cada servicio).
- **Servicio Zonal La Plata:** Calle 71 E/ 115 y 116 N° 240. Tel:(0221) 424-8289/421-6465/ Fax: 423-2167. Mail: serviciozonallaplata@yahoo.com.ar
- **Area de Procesos Urgentes de la Defensoría APUR:** Calle 14 N° 824 Calle 14 N° 824 e/ 48 y 49 (0221) 439-2508/2514/2533/2535/2534 o [apur.lp@mpba.gov.ar](mailto:apur.lp@mpba.gov.ar)



## guía actuación ante consumos problemáticos

- **Línea 102:** Servicio gratuito y confidencial, de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y asesoramiento ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

